Contrato N° 04/2019

Entre Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), domiciliada en Tacuary Nº 276, República del Paraguay, representado para este acto por el AGRIM. ABOG. HORACIO MANUEL TORRES con Cédula de Identidad N° 535.508, Presidente de la institución en su carácter de representante del INDERT según Decreto Nº 150/18 de la Presidencia de la República del Paraguay, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA con R.U.C. N° 80002917-8** constituye domicilio en la calle Oliva N° 685 e/Juan E. O'Leary de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este acto por los señores **LIC. HELEN HARRISON PALEARI** con Cédula de Identidad N° 1.045.195 en su carácter de Presidente y la **DRA. TERESA BEATRIZ CASANOVAS DE LARAN** con Cédula de Identidad N° 1.825.802 en su carácter de Directora Titular denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SEGURO MÉDICO SANATORIAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **Licitación Pública Nacional -SBE Nº 01/2019 - "CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO SANATORIAL" - ID 365.821**. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
AGRIM.
Abog. Horacio Manuel Torres Benítez
Presidente

Lic. Helen Harrison
Presidenta
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Dra. Teresa Casanovas
Directora Titular
Santa Clara S.A.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 365.821

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional -SBE Nº 01/2019 - "CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO SANATORIAL" - ID 365.821 - PLURIANUAL,** convocado por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra. La adjudicación fue realizada según Resolución de Presidencia N° 2157/2019.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	*Cód. Catalogo*	*Descripción del Servicio*	*UM*	*Presentación*	*Meses de Cobertura*	*Cantidad mínima*	*Cantidad máxima*	*Precio Unitario IVA Incluido*	*Precio Total Máximo - IVA Incluido*
1	84131602-001	Seguro Médico Sanatorial	*Unidad*	*Evento*	*18*	*570*	*612*	*1.000.000.-*	*11.016.000.000.-*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 11.016.000.000.- (Guaraníes once mil diez y seis millones)

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de 10.260.000.000.- (Guaraníes diez mil doscientos sesenta millones) y el monto máximo es de Gs. 11.016.000.000- (Guaraníes once mil diez y seis millones)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde el primero de julio de 2019 hasta el 31 de diciembre del 2020.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en los lugares habilitados para la prestación del servicio según oferta presentada; Serán entregados de acuerdo al objeto de la presente Contratación según lo establecido en la Sección III del PBC.

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
ACRIM.
Abog. Horacio Manuel Torres Benítez
Presidente

Dra. Teresa Casanovas
Directora Titular
Santa Clara S.A.

Lic. Helen Henri
Presidenta
Santa Clara S.
Medicina Prepa

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas, que supervisarán y serán los únicos responsables de la fiscalización y control de los servicios adjudicados, así como también la aprobación de los pagos que el adjudicado solicite por los servicios prestados en el marco del presente contrato.-

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

Lic. Helen Harriso
Presidenta
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
AGRIM.
Abog. Horacio Manuel Torres Benítez
Presidente

por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los un día del mes de julio del año dos mil diez y nueve.

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

LIC. HELEN HARRISON PALEARI
Presidente
Santa Clara S.A. Medicina Prepaga

ABOG. AGRIM. HORACIO M. TORRES
Presidente
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)

DRA. TERESA B. CASANOVAS
Directora Titular
Santa Clara S.A. Medicina Prepaga